"***POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE ASOCIACION RESULTANTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SPC-AEPSAL-002-2025"***

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del Despacho del **LA SECRETARÍA DE POSCONFLICTO, CULTURA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 2° de la Ley 1150de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 del 2017, Decreto delegación de ordenación del gasto Nro. 250 del 21 de mayo del 2024 y Decreto 239 del 7 de Julio del 2025

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines",* lo que implica una integración normativa que, de forma sistemática y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 209, requiere que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

El artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley y que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el MUNICIPIO DE CUCUTA podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que la Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto tiene competencia para formular, coordinar y ejecutar políticas, planes y proyectos que promuevan la inclusión social y la reconciliación, generando oportunidades productivas y económicas para la población víctima del conflicto armado, en concordancia con el Decreto 174 del 10 de junio del 2025

Que la Ley 1448 de 2011 y su reglamentación (Decreto 4800 de 2011) establecen medidas de atención integral, asistencia, reparación, rehabilitación psicosocial e inclusión socioeconómica para las víctimas del conflicto armado, reconociendo sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición, en coherencia con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Que el Acuerdo Final de Paz (2016), elevado a política de Estado mediante el Acto Legislativo 02 de 2017 y desarrollado por el Decreto Ley 899 de 2017, establece obligaciones para el Estado y los entes territoriales en la atención, inclusión y

reincorporación de los firmantes del Acuerdo, promoviendo alternativas productivas legales y la generación de ingresos sostenibles.

Que el Plan de Desarrollo Municipal *Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva* contempla estrategias de inclusión, generación de ingresos, formación, emprendimiento y fortalecimiento productivo de la población víctima, alineadas con la política nacional de reparación integral, buscando garantizar movilidad social, inclusión laboral y superación de la vulnerabilidad económica.

Que los diagnósticos certificados mediante los Certificados de Necesidad 00026278, 00028307 y 00026492 evidencian la insuficiencia de la capacidad institucional del municipio para atender de manera directa las necesidades psicosociales, productivas y comunitarias de la población víctima, justificando jurídicamente la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, por valor de $348.004.140, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos.

A través de la plataforma SECOP II se convocó el proceso competitivo bajo la modalidad **Régimen Especial SPC-AEPSAL-002-2025 – PC**, disponible en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43960197&isFromPublicArea=True&isModal=False. Este proceso se adelantó conforme a las exigencias previstas en el artículo 3º del Decreto 092 de 2017 y, en consecuencia, se ordena la adjudicación del proceso competitivo a la ESAL, al verificarse que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con **reconocida idoneidad**, entendida como la capacidad adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto de la contratación, así como experiencia en el objeto a contratar.

El Municipio de San José de Cúcuta, en materia de atención y ayuda a las víctimas del conflicto armado, ha venido ejecutando diversas actuaciones administrativas y operativas destinadas a generar y promover ambientes de inclusión, participación y confianza, garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la Ley, especialmente lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 4800 de 2011, con el fin de garantizar los derechos de los grupos poblacionales vulnerables. El Municipio de San José de Cúcuta actúa bajo lo normado en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes.

Que él Municipio de San José de Cúcuta, a través de **LA SECRETARÍA DE POSCONFLICTO, CULTURA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en cumplimiento del Decreto 092 del 2017 se convocó y publico a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a un proceso competitivo para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro, radicado bajo el numero ***SPC-AEPSAL-002-2025***, para adelantar la selección bajo la modalidad del proceso competitivo régimen Especial con entidades sin ánimo de Lucro para la ejecución del siguiente objeto del convenio de Asociacion: AU2025H-259 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y LA SUSTITUCIÓN DE ECONOMÍAS ILÍCITAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADOY FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, EN COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.NAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA

Que, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 04 de diciembre del 2025 a las 8:40 am, y a su vez se llevó a cabo la apertura de sobres de las propuestas presentadas, teniendo como resultado la presentación de una única oferta por parte de **LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR** Nit: 807006645-5, representada legalmente por ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA C.C. No. 88.236.458,

Que, a través de Resolución 022 del 04 de diciembre del 2025 se designó al Comité asesor evaluador del Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro ***SPC-AEPSAL-002-2025***

Que al proponente se les requirió para que subsanaran y presentaran observaciones al informe de evaluación preliminar. El proponente presentó las subsanaciones a la propuesta

Que a través del informe de evaluación emitido por dicho Comité evaluador requirió la aplicación de reglas de subsanabilidad y se dispuso la publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, una vez concluirá la etapa de traslado sus miembros del comité evaluador generan la consolidación del informe final y el comité evaluador declara HABILITADA como única propuesta la presentada por la Entidad sin ánimo de lucro **LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR** Nit : 807006645-5, representada legalmente por ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA C.C. No. 88.236.458,, y se le efectúa la asignación de 100 puntos de la ponderación prevista en la convocatoria publica ***SPC-AEPSAL-002-2025.***

Que, se dio termino de traslado para que se presentaran, observaciones no se recepcionaron observaciones al informe evaluador y la entidad procede a dar respuesta, así mismo solicito la publicación de la oferta radicada a lo cual la entidad informo que la misma ya se encuentra abierta y publicada,

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego electrónico del Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro ***SPC-AEPSAL-002-2025,*** en aplicación de los principios de economía y transparencia, se adjudicará el mencionado CONVENIO DE ASOCIACION a la oferta presentada por **LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR** Nit : 807006645-5, representada legalmente por ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA C.C. No. 88.236.458,

Que, el valor ofertado como aporte por parte de **LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR** Nit : 807006645-5, representada legalmente por ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA C.C. No. 88.236.458, corresponde a la suma de Trescientos cuarenta y ocho millones cuatro mil ciento cuarenta pesos m/cte. ($***348.004.140,00)*** incluido todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar, por ello el convenio de asociación a adjudicar se suscribirá teniendo en cuenta este valor por concepto de aporte por parte de la Esal en la ejecución del proyecto.

Que, el valor del presente proceso competitivo régimen especial con entidades sin ánimo de Lucro se encuentra amparado bajo los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal: No. 00 007973 Fecha: 10/11/2025.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro ***SPC-AEPSAL-002-2025,*** cuyo objeto consiste en AU2025H-259 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y LA SUSTITUCIÓN DE ECONOMÍAS ILÍCITAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADOY FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, EN COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.NAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA y ordenar la firma del CONVENIO DE ASOCIACION, resultante a la **LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR** Nit : 807006645-5, representada legalmente por ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA C.C. No. 88.236.458, – quien se encuentra habilitado y obtuvo 100 puntos y su propuesta cumple con los requisitos exigidos en el pliego, por valor de los aportes de cofinanciación de las partes:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION	El presente convenio tendrá un valor total de se escribe en letras como **c**onforme a la siguiente distribución de aportes entre los asociados: Trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($358.444.264,20)
	El valor de los aportes es de Alcaldía será equivalente a la suma de Trescientos cuarenta y ocho millones cuatro mil ciento cuarenta pesos m/cte. (***$348.004.140,00)***
	La ESAL comprometerá la suma de Diez millones cuatrocientos cuarenta mil ciento veinticuatro pesos con veinte centavos (***$ 10.440.124,20)***
PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta 10 diez días; contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas

ARTÍCULO SEGUNDO: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente compromiso se adquiere con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 007973 Fecha: 10/11/2025, por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($348.004.140,00) M/CTE."

Unidad Ejecutora	Código	Nombre Cuenta	Valor	Fuente del Recurso	Producto MGA	Código BPIN	Producto DANE	Atributo
1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; transporte; distribución de electricidad, gas y agua	**31,388,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4103052 – Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	2024540010105 – Desarrollo de estrategias para articulación de oferta social	62480	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**30,170,037.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4101014 – Servicio de caracterización de la población víctima	2024540010204	62480	1.3.3.1.00.1
1	2.3.2.02.02.006		**38,950,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4101023 – Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	2024540010204	62480	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**26,430,000.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del	4101023 – Servicio de orientación y	2024540010204	62480	1.3.3.1.00.1

Unidad Ejecutora	Código	Nombre Cuenta	Valor	Fuente del Recurso	Producto MGA	Código BPIN	Producto DANE	Atributo
				Balance Libre Destinación	comunicación a las víctimas			
1	2.3.2.02.02.006		**29,810,005.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4101091 – Servicio de rehabilitación psicosocial a víctimas	2024540010204	62480	1.3.3.1.00.1
1	2.3.2.02.02.006		**6,800,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4101091 – Servicio de rehabilitación psicosocial a víctimas	2024540010204	62480	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**68,350,000.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4103005 – Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento	2024540010121	61200	1.3.3.1.00.1
1	2.3.2.02.02.006		**90,870,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4103005 – Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento	2024540010121	61200	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**25,236,098.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4103010 – Servicio de gestión para la colocación de empleo	2024540010121	61200	1.3.3.1.00.1

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a **LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR** Nit : 807006645-5, representada legalmente por ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA C.C. No. 88.236.458, expedida en Cúcuta.

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través de la página *https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/*

ARTÍCULO QUINTO Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JARE LEANDRO UGARTE MORA

Secretario Posconflicto Alcaldía de Cúcuta